



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 181 de 8 de junio del 2001, se designó Liquidadora de la Comuna "CASAS VIEJAS", a la abogada Leonor Amada mantilla Acosta, otorgándola el plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de posesión;

Que el Director Provincial Agropecuario del Guayas, con oficio No. 687 DPAG, de 8 de noviembre del 2002, solicitó al Titular de este Ministerio, un plazo, a fin de que termine el proceso de liquidación en la Comuna CASAS VIEJAS;

Que el Director de Desarrollo Campesino (E), con memorando No. 862 DDC/DGOC, de 15 de noviembre del 2002, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante dupli-memo No. de ; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,

ACUERDA:

Art. 1.- Modificase el Acuerdo Ministerial No. 181, de 8 de junio del 2001, dando un plazo de un año, a partir de la fecha de posesión de sus funciones a la abogada Leonor Amada Mantilla Acosta, para que cumpla con las funciones y obligaciones como Liquidadora de la Comuna "CASAS VIEJAS", domiciliada en la provincia del Guayas.

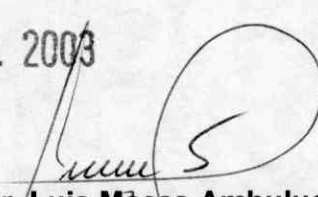
Art. 2.- En todo lo demás, se encuentra vigente el Acuerdo No. 181, de 8 de junio del 2001.

Art. 3.- Disponer su inscripción e el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Portafolio.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

24 FEB. 2003


Dr. Luis Macas Ambuludi

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA


MAL/MOO
RVV
MVC
18-DIC-02
06-FEB-03
HC.1097
